



Resolución Directoral

Lima, 15 de SETIEMBRE del 2022

Visto, el expediente N° OGGRH020220000264, que contiene los Memorándums N° 774 y 835-2022-DG-DIGEP-MINSA, emitido por la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° D000080-2022-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre los contratos de los médicos cirujanos que han ingresado en el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, se establece que la SINAREME es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas; señalando que, el Ministerio de Salud es el ente rector del mencionado sistema;

Que, el artículo 3 de la acotada Ley, establece que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento preferencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio;

Que, el numeral 1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el médico residente tiene derecho, entre otros, a suscribir el correspondiente contrato y gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones por cada año cumplido de residentado; asimismo, les corresponde percibir las compensaciones y entregas económicas, según lo prescrito en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, según el Decreto Supremo N° 035-2022-EF, publicado con fecha 13 de marzo de 2022, se aprueban nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, a favor de otorgar a los médicos cirujanos que presten servicios dentro del Programa de Residentado Médico, la suma de Cinco Mil Ochocientos Treinta y Uno y 00/100 Soles (S/ 5 831.00);

Que, a través de los Memorándums N°s 774 y 835-2022-DG-DIGEP/MINSA, de fechas 5 y 18 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Personal de la Salud, mediante el cual remite el enlace web para acceder a la relación de médicos cirujanos que han adjudicado vacante en la modalidad libre, financiada por el Ministerio de Salud en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022;



R. MERINO C.



S. RECALADO G.

Que, a través del Informe del Visto, la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a lo informado por las diversas Unidades Ejecutoras (Sedes Docentes) del Ministerio de Salud, Dirección General de Personal de la Salud y el Equipo Funcional de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de esta Oficina General, corresponde la contratación de doce (12) médicos cirujanos que han adjudicado vacante en la modalidad libre, financiada por el Ministerio de Salud en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, la misma que debe realizarse con eficacia anticipada del 1 de julio de 2022, de acuerdo a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al existir, conforme lo manifestado en el referido Informe los sustentos de hechos justificativos que argumentan dichas Sedes Docentes;

Con la visación de la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón; la Jefa del Equipo Funcional de Programación y Presupuesto y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y modificatorias; Decreto Supremo N° 324-2019-EF, que aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Contratar, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, a dos (2) médicos cirujanos quienes ingresaron en el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2022, para realizar el Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana en la diferentes Sedes Docentes del Ministerio de Salud, bajo la modalidad libre, según el Anexo I que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SEDE DOCENTE	PEA DE CONTRATAR
1	HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO ICA	1
2	HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO	1
TOTAL		2

Artículo 2. - Contratar, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, a diez (10) médicos cirujanos quienes ingresaron en el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2022, para realizar el Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana en la diferentes Sedes Docentes del Ministerio de Salud, bajo la modalidad libre, según el Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SEDE DOCENTE	PEA DE CONTRATAR
1	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA Resolución Directoral N° 252-2022-HCH/DG	1
2	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	1
3	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA	1
4	HOSPITAL REGIONAL DE SALUD CUSCO DIRESA CUSCO (EX H. APOYO DEPARTAMENTAL)	1
5	HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	1
6	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR - AREQUIPA	1
7	HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	1
8	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS	1
9	HOSPITAL II SULLANA PIURA	1
10	HOSPITAL III GOYENECHÉ - AREQUIPA	1
TOTAL		10





Resolución Directoral

Lima, 15 de SETIEMBRE del 2022

Artículo 3.- Otorgar una valorización principal mensual, para cada médico cirujano de una compensación remunerativa mensual, equivalente a una valorización principal de **Cinco Mil Ochocientos Treinta y Uno 00/100 Soles (S/ 5 831.00)**, señalados en los Artículos precedentes de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- El egreso que demande el artículo 1 de la presente resolución, se aplicará a la Específica de Gastos 2.1.1.3.1.2., de la Cadena Funcional 9001 3999999 5000005 20.006.0029301 - Meta 0111 - contenida del Concepto de Políticas y Regulación de los Programas de Formación (Residentado Médico, Diplomaturas y Otros), de los Recursos Humanos a Nivel Sectorial, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 de la Administración Central del Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Artículo 5.- El egreso que demande el artículo 2 de la presente resolución, se aplicará a la Específica de Gastos 2.1.1.3.1.2., de la Cadena Funcional 9001 3999999 5000005 20.006.0334241 - Meta 0113 - contenida del Concepto de Pago de las Compensaciones y Entregas Económicas Relacionadas a la Implementación del Decreto Legislativo N° 1153, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 de la Administración Central del Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Artículo 6.- Disponer que las sedes docentes remitan los primeros tres (3) días hábiles de cada mes a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, el récord de asistencia y permanencia, y la resolución de guardias efectivas, con derecho a pago a dichos médicos residentes, a fin de elaborar las planillas de pago.

Artículo 7.- Disponer que los médicos residentes hagan uso de su periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad de servicio debidamente fundamentado, podrá ser postergado, debiendo obligatoriamente indicarse el mes que se reprograma su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente.

Artículo 8.- Disponer al Equipo de Remuneraciones y Pensiones efectuar el pago de la compensación remunerativa mensual de los médicos cirujanos que se encuentran realizando el Residentado Médico de acuerdo al informe y/o reporte de las sedes docentes del Ministerio de Salud.



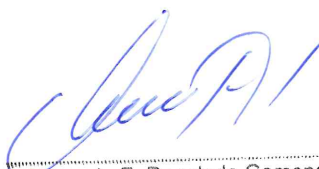


Artículo 9.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Personal de la Salud; a los Equipos de Remuneraciones y Pensiones; Programación y Presupuesto; Bienestar Social e Ingreso y Escalafón integrantes de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; a las sedes docentes respectivas y a los citados médicos cirujanos, para las acciones que correspondan.

Artículo 10.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,




Segundo E. Regalado Gamonal
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Ministerio de Salud